



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

**PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)
R-SIMV-2021-19-EV**

REFERENCIA: Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de una oferta pública de valores denominada “Bonos Corporativos”, a favor de Alpha Sociedad de Valores, S.A. Puesto de Bolsa.

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- VISTA** : Ley núm. 107-13, dada el día seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- VISTA** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).
- VISTO** : El Decreto del Poder Ejecutivo núm. 664-12 del siete (7) de diciembre de dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Mercado de Valores, modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo núm. 119-16 del año dos (2) de marzo del año dos mil dieciséis (2016).
- VISTA** : La Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha seis (6) de julio del dos mil nueve (2009), mediante al cual se inscribió a la entidad Finanzas y Servicios Consolidados, S.A. (hoy “Alpha Sociedad de Valores, S.A.”) como puesto de bolsa.
- VISTA** : La Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil catorce (2014), R-CNV-2014-15-EV, mediante la cual se autorizó a Alpha Sociedad de Valores, S.A., Puesto de Bolsa, una emisión de oferta pública y por cuyo efecto se inscribió a la entidad como emisor en el Registro del Mercado de Valores.
- VISTO** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-21-MV, que aprueba el Reglamento para los Intermediarios de Valores.

G.C.

- VISTO** : La Única Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2019-24-MV, de fecha quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-24-MV, que aprueba el Reglamento de Oferta Pública.
- VISTA** : La Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de julio del dos mil veinte (2020), R-SIMV-2020-15-MV, que aprueba y pone en vigencia el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los Intermediarios de Valores.
- VISTA** : La Circular de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veinte (2020), C-SIMV-2020-11-MV, contentiva del Instructivo del Reglamento de Oferta Pública.
- CONSIDERANDO** : Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) y el marco jurídico complementario, mediante la Segunda Resolución de fecha seis (6) de julio del dos mil nueve (2009), el Consejo Nacional de Valores (actual “Consejo Nacional del Mercado de Valores” y, en lo adelante, el “Consejo”) aprobó la inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual, “Registro del Mercado de Valores” y, en lo adelante, “Registro”), de la entidad Finanzas y Servicios Consolidados, S.A., (hoy ALPHA Sociedad de Valores, S.A.) en calidad de puesto de bolsa. A tal efecto, se procedió con su inscripción en el Registro bajo el núm. SIVPB-018.
- CONSIDERANDO** : Que de igual modo, atendiendo a las atribuciones otorgadas por el marco jurídico antes referido, mediante la Segunda Resolución de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil diez (2010), el Consejo – entre otras cosas – aprobó a favor de Alpha Sociedad de Valores, S.A. Puesto de Bolsa, una *“solicitud para realizar una oferta pública e inscribir en el Registro del Mercado de Valores y Productos, un programa de emisiones de valores representativos de deuda denominados “Papeles Comerciales” por un monto de mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP1,000,000,000.00)”*, que poseía las características que se citan en este acto administrativo.
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 28923 suscrita por el Superintendente de Valores (actual “Superintendente del Mercado de Valores”), en fecha

veintisiete (27) de agosto del dos mil catorce (2014), fue notificado a Alpha Sociedad de Valores, S.A. Puesto de Bolsa, la inscripción en el Registro de la oferta pública precitada y, por efecto de la autorización de la oferta pública, su registro en calidad de emisor bajo el número SIVEV-040.

- CONSIDERANDO** : Que a la fecha, Alpha Sociedad de Valores, S.A. Puesto de Bolsa, es considerado como un emisor recurrente a la luz de lo dispuesto por la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) y sus normativas complementarias.
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación marcada por la Superintendencia con el núm. 02-2021-000207 en fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), Alpha Sociedad de Valores, S.A., Puesto de Bolsa, representada por el señor Santiago Camarena Torres, Secretario del Consejo de Administración de dicha sociedad, solicitó a este órgano regulador la autorización e inscripción en el Registro de un programa de emisiones de valores de renta fija, denominado “Bonos Corporativos” (en lo adelante, “Bonos Corporativos” o “Bonos”) por un monto de hasta MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (DOP 1,000,000,000.00), con las características especificadas en esta misiva y que serán desarrolladas más adelante en la presente resolución.
- CONSIDERANDO** : Que tras valorar la solicitud y la documentación remitida como soporte, a través de la comunicación núm. 60278 de fecha once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia requirió a Alpha Sociedad de Valores, S.A. Puesto de Bolsa, modificar diversos aspectos y complementar su solicitud.
- CONSIDERANDO** : Que a través de la misiva marcada por la Superintendencia con el núm. 01-2021-009826 de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintiuno (2021), Alpha Sociedad de Valores, S.A. Puesto de Bolsa, dio respuesta a las observaciones y requerimientos realizados por la Superintendencia, mediante el oficio precitado.
- CONSIDERANDO** : Que de igual modo, mediante la comunicación núm. 03-2021-011439 recibida por esta Superintendencia del Mercado de Valores en fecha once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021), Alpha Sociedad de Valores, S.A. Puesto de Bolsa, tramitó su Declaración Mensual de Solvencia y

Adecuación de Operaciones, en la que se hace constar – entre otras cosas – que durante el período comprendido entre los días primero (1ro) y treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintiuno (2021) se han mantenido en el Rango Patrimonial “Actividades Universales de Intermediación, Corretaje y por Cuenta Propia” (Nivel III).

- CONSIDERANDO** : Que mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Alpha Sociedad de Valores, S.A. Puesto de Bolsa, de fecha cinco (05) de abril del año dos mil veintiuno (2021), tramitada por la entidad a través de la comunicación núm. 02-2021-000207, del día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se aprobó la emisión de un Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 1,000,000,000.00) y demás condiciones establecidas en la presente.
- CONSIDERANDO** : Que Alpha Sociedad de Valores, S.A. Puesto de Bolsa fungirá como su propio agente de estructuración y colocación, en este sentido, será el responsable de preparar y confeccionar el esquema de estructuración a ser empleado para la ejecución del programa de emisiones, colocación, y comercialización de los Valores de Renta Fija, denominados “Bonos Corporativos”, por un monto de hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 1,000,000,000.00).
- CONSIDERANDO** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del dos mil diecisiete (2017) (en lo adelante, la “Ley núm. 249-17”), dispone que *“el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)”*.
- CONSIDERANDO** : Que de igual forma, el numeral 4 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, confiere al Superintendente la atribución de *“autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores”*.
- CONSIDERANDO** : Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, dispone que *“la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”*.

- CONSIDERANDO** : Que por otro lado, el artículo 157, numeral 14, de la Ley núm. 249-17, contempla la emisión de valores de oferta pública, como actividad autorizada a los intermediarios de valores.
- CONSIDERANDO** : Que partiendo de ello, el artículo 189 del Reglamento para los Intermediarios de Valores, Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-21-MV, indica expresamente que *“la Superintendencia podrá autorizar a los intermediarios de valores para realizar oferta pública de valores, siempre que se encuentren en el rango patrimonial previsto en el artículo 225 (Actividades Universales de Intermediación, Corretaje y por Cuenta Propia – Rango III) del presente Reglamento”*.
- CONSIDERANDO** : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores, ni se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el Párrafo V del Artículo 11 del Reglamento de Oferta Pública para denegar una solicitud de autorización.
- CONSIDERANDO** : Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, *“la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta”*.

- CONSIDERANDO** : Que la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores verificó que la solicitud de autorización de la oferta pública Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 1,000,000,000.00) realizada por Alpha Sociedad de Valores, S.A. Puesto de Bolsa, cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley Núm. 249-17, el Reglamento de Oferta Pública y su Instructivo.
- CONSIDERANDO** : Que la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores validó que Alpha Sociedad de Valores, S.A. Puesto de Bolsa, cuenta con valores en circulación inscritos en el Registro del Mercado de Valores y se encuentra en cumplimiento con la Superintendencia y el mercado con sus obligaciones como emisor; y que no ha sido sancionado durante los últimos doce (12) meses previos a la solicitud de autorización del presente Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 1,000,000,000.00), dando cumplimiento a lo establecido en el literal i) del artículo 3 del Reglamento de Oferta Pública para ser considerado como emisor recurrente.
- CONSIDERANDO** : Que de conformidad con el marco jurídico vigente y citado en la presente resolución, el Superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, tiene la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la oferta pública Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 1,000,000,000.00), presentada por Alpha Sociedad de Valores, S.A. Puesto de Bolsa.

POR TANTO, el Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4) del artículo 17) de la Ley Núm. 249-17 del Mercado de Valores, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), resuelve:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, la solicitud presentada por **ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S.A., PUESTO DE BOLSA**, mediante comunicación núm. 02-2021-000207, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) y, en consecuencia, **ORDENA como al efecto ORDENA** al Departamento de Registro de la Superintendencia del

Mercado de Valores que, una vez el emisor materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondiente dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores de la oferta pública de valores de renta fija denominada “Bonos Corporativos” por un monto de hasta MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (DOP 1,000,000,000.00), cuyo programa de emisiones posee las características que se indican a continuación:

I. Características generales de los valores:

a) Tipo de Valores	:	Valores de Renta Fija denominados “Bonos Corporativos”.
b) Moneda	:	Pesos Dominicanos.
c) Monto total del programa de emisiones	:	Hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 1,000,000,000.00).
d) Valor nominal	:	Cien Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 100.00).
e) Cantidad de valores	:	Hasta Diez Millones (10,000,000)
f) Vencimiento de los valores	:	Hasta cinco (5) años, que serán contados a partir de la fecha de emisión de cada emisión que se genere del Programa. El vencimiento será informado al mercado en los Avisos de Colocación Primaria correspondientes a cada Emisión.
g) Representación del programa de emisiones	:	Mediante anotación en cuenta a cargo de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A.
h) Representante de la masa de los obligacionistas para cada una de las emisiones que componen el programa de emisiones	:	Salas, Piantini & Asociados, S.R.L.
i) Uso de los fondos	:	Los fondos recaudados para el programa de emisiones serán utilizados para la adquisición de los siguientes títulos valores: valores de Oferta Pública de renta fija (representativos de deuda) y/o variable (representativos de capital) autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores; bonos emitidos por el Banco Central de la República Dominicana; y valores emitidos por el Gobierno Central a través del Ministerio de Hacienda. En el Aviso de cada colocación Primaria de cada emisión que se genere definirá el uso específico de los fondos.

j) Mercado al que se dirige la oferta	: Los Bonos Corporativos están dirigidos al público en general, inversionistas físicos y jurídicos, nacionales o extranjeros, incluyendo a los pequeños inversionistas.
k) Agente de custodia, pago y administración del programa de emisiones	: CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A.

II. Características específicas del programa de emisiones:

a) Tasa de interés	: Tasa de Interés Fija anual en pesos dominicanos, a ser determinada por el Emisor en los Avisos de Colocación Primaria correspondientes a cada emisión.
b) Periodicidad del pago de intereses	: Los intereses se pagarán con una periodicidad mensual, trimestral o semestral, según se determine en los Avisos de Colocación Primaria correspondientes a cada emisión.
c) Garantía	: El Programa de Emisiones de Bonos Corporativos no contará con una garantía específica, sino que constituye una Acreencia Quirografaria frente al Emisor. Los Obligacionistas como acreedores quirografarios, poseen una prenda común sobre los bienes del Emisor, según establece el Artículo 2093 del Código Civil Dominicano.
d) Amortización del capital	: La amortización total del capital será en la fecha de vencimiento de cada Emisión o hasta la fecha de redención anticipada, en caso de que aplique, a través del Agente de Pago, CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A., mediante crédito a cuenta.
e) Opción de pago anticipado	: El Emisor tendrá el derecho de pagar de forma anticipada el valor nominal total del monto colocado en cada Emisión del Programa de Emisiones. Este derecho se especificará en los correspondientes Avisos de Colocación Primaria.
f) Colocación en mercado primario	: La suscripción de los valores en el mercado primario, será efectuada en la bolsa de valores.
g) Negociación en mercado	: En los Mecanismos Centralizados de Negociación

secundario	autorizados y en el Mercado OTC.
h) Calificación de riesgo (Emisor y Programa de Emisiones)	: A la fecha de elaboración de la presente Resolución, el emisor y su programa de emisiones fueron calificados A-, por Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgos.

SEGUNDO: ORDENAR, como en efecto ORDENA, a ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S.A. PUESTO DE BOLSA, a revelar en el prospecto de emisión de la oferta pública de Bonos Corporativos, así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen, debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

TERCERO: INFORMAR, como en efecto INFORMA, a ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S.A. PUESTO DE BOLSA, que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).

CUARTO: ADVERTIR, como en efecto ADVIERTE, a ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S.A. PUESTO DE BOLSA, que por efecto de la autorización otorgada, debe dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Oferta Pública, de manera especial, las contenidas en el capítulo II del Título II (*Obligaciones del Emisor y Requisitos de los Valores Objeto de la Oferta Pública e Información Financiera*), sin perjuicio de otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables como participante del mercado de valores.

QUINTO: INFORMAR, como en efecto INFORMA, a ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S.A. PUESTO DE BOLSA, que la colocación de los valores estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

SEXTO: ADVERTIR, como en efecto ADVIERTE, a ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S.A. PUESTO DE BOLSA, que mientras esté vigente la oferta pública de Bonos Corporativos objeto de aprobación mediante la presente Resolución, deberá mantenerse dentro del rango patrimonial requerido y cumplir con la suficiencia patrimonial e índices de apalancamiento y endeudamiento que se establecen en el Reglamento para Intermediarios de Valores y en el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

SÉPTIMO: ADVERTIR, como en efecto ADVIERTE, a ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S.A. PUESTO DE BOLSA, que la inscripción del programa de emisiones en el Registro, debe tomar

lugar en el período de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación formal mediante comunicación escrita por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores al emisor, de la aprobación del programa de emisiones.

OCTAVO: ADVERTIR, como en efecto ADVIERTE, a ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S.A. PUESTO DE BOLSA, que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del programa de emisiones de Bonos Corporativos queda sin efecto y el emisor deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

NOVENO: INSTRUIR como en efecto INSTRUYE, ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S.A. PUESTO DE BOLSA, y al mecanismo centralizado de negociación donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del programa de emisiones de Bonos Corporativos objeto de la presente Resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes.

DÉCIMO: AUTORIZAR como en efecto AUTORIZA, al Departamento de Registro del Mercado de Valores a gestionar la disposición al público de toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción de la oferta pública a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad.

DÉCIMO PRIMERO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta resolución a ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S.A. PUESTO DE BOLSA.

DÉCIMO SEGUNDO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Lic. Gabriel Castro
Superintendente

